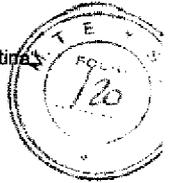




Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social



BUENOS AIRES, 4 OCT 2004

VISTO el Expediente N° 1.080.110/03 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 1988) y su modificatoria, la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 27/30 del Expediente N° 1.080.110/03, obra el Acuerdo celebrado por el SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA CAPITAL FEDERAL y la empresa CANNON PUNTANA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 1988) y su modificatoria.

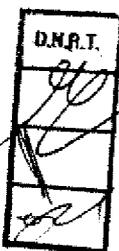
Que bajo el precitado acuerdo las partes mencionadas convienen el ámbito de actuación que tendrá, dentro de la actividad desarrollada por la empresa de marras, a) los acompañantes permanentes de fleteros, b) todos los trabajadores que desempeñan sus tareas en sector expedición y c) todos los trabajadores de Depósito, sector Publicidad.

Que asimismo acuerdan que toda situación no prevista ni regulada específicamente por los términos del presente se regirá por las disposiciones del Convenio Colectivo de trabajo N° 130/75.

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad principal de la empresa signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que a fojas 101/103 de las presentes actuaciones los negociadores realizan aclaraciones, las que en virtud de lo preceptuado por el artículo 8 del Decreto N° 200/88 forman parte del Acuerdo a homologar.

Que asimismo los agentes negociales establecen que el presente Acuerdo resulta de aplicación en el ámbito y conforme los términos del texto convencional y aclaraciones de fojas 101/103 de autos.





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 1988) y su modificatoria.

Que las partes han acreditado la representación invocada con la documentación agregada a los actuados y ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar homologado el Acuerdo celebrado por el SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA CAPITAL FEDERAL y la empresa CANNON PUNTANA SOCIEDAD ANÓNIMA que luce 27/30 del Expediente N° 1.080.110/03,

ARTICULO 2°.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el Acuerdo, obrante a fojas 27/30 del Expediente N° 1.080.110/03.

ARTICULO 3°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



278

"2004 - Año de la Antártida Argentina"



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

ARTÍCULO 5º.- Cumplido, gírese al Departamento de Relaciones Laborales Nº 1 para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 6º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 1988) y su modificatoria.

RESOLUCIÓN S.T. Nº 278

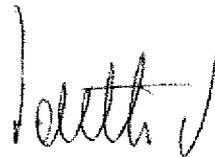
Dra. NOEMI RIAL  
SECRETARIA DE TRABAJO



Expediente N° 1.080.110/03

BUENOS AIRES, 7 de octubre de 2004

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION S.T. N° 278/04 se ha tomado razon del acuerdo obrante a fojas 27/30 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 194/04.-



VALERIA ANDREA VALETTI  
REGISTRO  
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO  
DPTO. COORDINACION - B.N.R.T.